



**CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS
PARA LA ESCOLARIZACIÓN Y EL CUIDADO DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 3 AÑOS,
EMPADRONADOS EN LA CENDEA DE CIZUR, CURSO 2024-2025.**

La presente convocatoria se aprueba de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, aprobada en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. Esta ordenanza está publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 171, de fecha 29 de agosto de 2022.

1. Administración convocante: Ayuntamiento de Cizur
2. Órgano concedente: Alcaldía
3. Procedimiento: Evaluación individualizada
4. Tramitación: Ordinaria

El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur ha tenido que tomar la difícil decisión de reducir las unidades de su Escuela Infantil, para el curso 2024-2025, pasando a tener 3 unidades abiertas y ninguna de ellas para niños lactantes.

Es una situación transitoria, solamente se dará esta ayuda para el curso 2024-2025, ya que, en los próximos cursos se podrá acoger a todos los niños de la Cendea en la Escuela Municipal.

Sin embargo, el Ayuntamiento es consciente de la importancia de la conciliación familiar y laboral, y de la importancia de la escolarización a edades tempranas, por lo que quiere ayudar a aquellas familias empadronadas en el municipio que quieran, pero no puedan, inscribir a sus hijos en la Escuela de Educación Infantil de la Cendea de Cizur, durante el curso escolar 2024-2025.

Por ello, mediante la presente convocatoria, el Ayuntamiento pretende regular una ayuda económica que cubra las necesidades de las familias mencionadas por razones de interés social y económico.



BASE 1.-Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto la regulación de las ayudas que se otorgarán por parte del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur con el fin de proporcionar apoyo económico a las familias empadronadas en el municipio de la Cendea de Cizur, en concreto, para contribuir a sufragar los gastos derivados de la escolarización y cuidados de sus hijos e hijas en centros privados de educación y cuidados infantiles.

El apoyo económico irá destinado únicamente a sufragar los gastos ocasionados por la escolarización y el cuidado, durante el curso escolar 2024-2025, de los niños y niñas empadronados en el municipio, con edades comprendidas entre las 16 semanas y los 3 años, que no puedan optar a una plaza en la Escuela de Educación Infantil de la Cendea de Cizur por no existir aula de lactantes o los caminantes y mayores, que habiendo solicitado plaza no la hayan obtenido.

El procedimiento para la valoración de subvenciones es el de concurrencia competitiva

BASE 2.-Ámbito de aplicación.

Las ayudas previstas en estas Bases serán de aplicación para los gastos derivados de la escolarización y el cuidado de niños y niñas, con edades comprendidas entre las 16 semanas y los 3 años, empadronados en el municipio, durante el curso escolar 2024-2025, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

BASE 3.-Naturaleza del gasto subvencionable.

El gasto subvencionable será el coste de escolarización y el cuidado de niños y niñas, empadronados en el municipio, durante el curso escolar 2024-2025, **con edades comprendidas entre las 16 semanas y los 3 años**, que tengan que sufragar sus familias como consecuencia de no existir plazas suficientes en la Escuela de Educación Infantil de la Cendea de Cizur, y se vean obligados a realizarlo en centros privados.

Asimismo, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Base 5.



En concreto, se consideran gastos de escolarización o del cuidado de los niños y niñas los siguientes supuestos:

- 1- Los servicios de guardería, escuela infantil, casas amigas o similares, que no sean gratuitas, debidamente autorizados por la administración competente, y que cumplan con la normativa establecida por Gobierno de Navarra para estos centros.
- 2- La contratación de personas o servicios para el cuidado y atención de los menores, durante el curso escolar 2024-2025, y durante la actividad laboral y/o profesional de los padres, madres, tutores legales o personas responsables.

Dichas contrataciones deberán realizarse con todos los requisitos legalmente establecidos (contrato laboral o contrato de servicios).

No tendrá naturaleza subvencionable la inscripción en Escuelas Infantiles Municipales gratuitas para el curso 2024-2025.

No tendrá naturaleza subvencionable la inscripción en otras Escuelas Infantiles de aquellos niños y niñas considerados caminantes o mayores, que **no** hayan solicitado plaza en la Escuela de Educación Infantil de la Cendea de Cizur para el curso escolar 2024-2025 o que, habiéndola solicitado, la hayan rechazado voluntariamente.

No tendrá naturaleza subvencionable la contratación de personas o servicios para el cuidado de los niños y niñas, cuando uno de los padres, tutores legales o personas responsables no esté trabajando, se entiende exceptuadas de esta condición a las familias monoparentales, y tampoco cuando el niño o niña ya acuda a un centro de escolarización o cuidado.

BASE 4.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- 1.- La matrícula de escolarización, correspondiente al curso escolar 2024-2025, en caso de existir un coste.
- 2.- Las cuotas mensuales, correspondientes al curso escolar 2024-2025, que gire el centro infantil al que acudan los niños y niñas, excluidos los gastos de comedor.
- 3.- Los gastos que las familias de niños y niñas caminantes y mayores que sean admitidos en la Escuela Infantil de la Cendea de Cizur, pero que hayan tenido



que sufragar una reserva de plaza en un centro de educación infantil o centro de cuidado privado, ante la incertidumbre de poder ser admitido o no en la escuela infantil de la Cendea. Dicha reserva ha tenido que ser previa a la adjudicación provisional de plazas.

- 4.- En el caso de optar por la contratación de personas o servicios para el cuidado del menor, durante la actividad laboral y/o profesional de los padres, madres, tutores legales o personas responsables, o solo uno de ellos en caso de ser familia monoparental, será gasto subvencionable una parte de ese coste, hasta el máximo que se establezca en la Base 7. Para acreditar la contratación, la actividad laboral, así como la incompatibilidad horaria, se deberá adjuntar tanto a la solicitud como a la justificación la documentación que se indica en las Bases 8 y 12.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos de desplazamiento al centro de escolarización.

No se considerarán gastos subvencionables las cuotas por el uso del comedor del centro de escolarización.

BASE 5.- Personas beneficiarias.

Tendrán derecho a estas ayudas las siguientes personas físicas representantes de los niños o niñas escolarizados:

- El padre o la madre, por filiación natural o adoptiva, no excluidos ni privados de la patria potestad.
- En el supuesto que los padres hubieran sido excluidos o privados de la patria potestad, el beneficiario o beneficiaria será aquel tutor que ostente la patria potestad, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos.
- En el supuesto de separación judicial o divorcio, el padre o la madre a quien la correspondiente resolución judicial le haya atribuido la custodia.
- En el supuesto de guardia y custodia compartida entre varias personas establecidas en resolución judicial, éstas deberán acordar entre ellas quién será el solicitante de la ayuda, ya que la persona beneficiaria es única.
- Un tutor de los niños y niñas en situación de acogimiento familiar.

BASE 6.- Requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias.



Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- La persona beneficiaria deberá figurar en el Padrón de la Cendea de Cizur antes de la fecha de finalización de solicitud de plazas en las escuelas infantiles municipales, en concreto, antes del 24 de abril de 2024 y durante el curso escolar por el que obtengan ayuda. Verificándose este punto de oficio.
- 2.- También deberá figurar en el Padrón municipal de la Cendea de Cizur el hijo o hija, nacido, adoptado o en acogida, para el que se solicita la ayuda. En caso de no haber nacido en el momento de realizar la solicitud, el empadronamiento se deberá producir tan pronto como se reciba la documentación correspondiente para hacerlo. Verificándose este punto de oficio.
- 3.- La persona beneficiaria no podrá estar incurso en ninguna de las circunstancias impositivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- La persona beneficiaria no podrá ser deudor del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur. Verificándose este punto de oficio.

Estos requisitos deben cumplirse desde el momento de presentación de la solicitud y hasta la fecha de pago de la subvención.

BASE 7.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será el gasto “real y efectivo” de la escolarización o cuidado de los niños y niñas, durante el tiempo que se haga uso de dicho servicio, y con un máximo de 10 meses y medio.

En todo caso, la cuantía máxima de subvención será:

- 1.- Para familias cuyos ingresos de la unidad familiar no superen 3,5 veces el salario mínimo interprofesional, la ayuda máxima será de 350,00 euros al mes.
- 2.- Para familias cuyos ingresos de la unidad familiar superen 3,5 veces el salario mínimo interprofesional, la ayuda máxima será de 330,00 euros al mes.



En el caso de nacimientos, adopciones o acogimientos múltiples, la ayuda establecida se concederá por cada uno de ellos.

BASE 8.-Solicitudes, documentación y plazo.

Las solicitudes podrán presentarse de telemáticamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur <https://cendeahecizur.sedelectronica.es> o físicamente en el Registro General del Ayuntamiento, por parte de la persona beneficiaria, pudiendo también presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, formalizando los modelos oficiales que figuran en los Anexos 1 y 2, y adjuntando la documentación indicada.

El plazo para realizar la **solicitud** será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 15 de noviembre de 2024, para aquellos que comiencen a hacer uso de los servicios antes de esa fecha y quieran recibir la ayuda en dos pagos, o hasta el 31 de mayo de 2025 para los que se incorporen más tarde o prefieran recibir la ayuda en un solo pago.

La documentación que se adjuntará a la solicitud será la siguiente:

- 1.- Instancia según modelo proporcionado en el Anexo 1.
- 2.- Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
- 3.- Fotocopia del Libro de Familia donde se incluya el menor objeto de la ayuda como hijo o hija de la persona solicitante de la ayuda.
- 4.- En el supuesto de adopción, fotocopia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.
- 5.- En el supuesto de acogimiento familiar, documentación oficial acreditativa del mismo.
- 6.- En el caso de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio de la persona solicitante, fotocopia de la resolución judicial que atribuya la guarda y custodia del hijo o de la hija que origina la ayuda.
- 7.- En el supuesto de guarda y custodia compartida establecida en resolución judicial del hijo o hija que origine la ayuda, firma del acuerdo respecto quién va a ser el solicitante de la ayuda.
- 8.- En el supuesto de contratación de una persona o servicio, vida laboral actualizada de los padres o contrato de trabajo.



- 9.- En el supuesto de contratación de una persona o servicio, certificado de la empresa en la que trabajen de los padres o representantes legales, que indique el horario de trabajo de los mismos. En el caso de los trabajadores por cuenta propia, una declaración responsable.
- 10.- Última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar.
- 11.- Declaración jurada (Anexo 2).

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación sin condiciones del contenido de las presentes bases de la convocatoria.

Si en un ejercicio presupuestario hubiere solicitudes de ayudas relativas a situaciones subvencionables que no puedan ser atendidas con los créditos presupuestarios de dicho ejercicio, podrán imputarse a los créditos del ejercicio posterior, sin necesidad de volver a presentar la solicitud, siempre que las citadas situaciones cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases para la obtención de las ayudas.

BASE 9.-Subsanación de los defectos de la solicitud.

Si las solicitudes de ayudas resultaran incompletas, o no fueran acompañadas de la documentación que se precisa, la persona interesada será requerida para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le entenderá por desestimada su petición, estando obligada la administración a dictar resolución expresa sobre esta solicitud, así como a notificarla de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 10.-Resolución, recursos y plazo para resolver.

El órgano competente para la gestión de las ayudas reguladas en las presentes Bases será la alcaldía de la Cendea de Cizur.

La concesión y en su caso la denegación de las ayudas previstas en estas Bases se realizará mediante resolución de alcaldía.



La resolución sobre la concesión de la ayuda será notificada en el plazo máximo de tres meses desde que se realizó la solicitud de la misma, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido el cual se entenderá desestimada la petición de la ayuda si no recayera resolución expresa según lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003 Ley General de subvenciones.

La concesión de las subvenciones requiere la exposición de la convocatoria de subvención en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BON, así como en la Página Web del Ayuntamiento, y en la Base Nacional de subvenciones.

La resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

BASE 11.- Pago de la subvención.

Las ayudas concedidas se harán efectivas en uno o dos pagos:

1º. Antes de finalizar el año 2024, con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, se abonará la mitad del importe estimado de subvención, conforme a la solicitud realizada antes del 15 de noviembre de 2024. En caso de no justificar posteriormente estos gastos, procederá el reintegro de la subvención.

2º. Antes del 30 de julio de 2025, se abonará la ayuda o el resto de ayuda hasta alcanzar el 100% del importe concedido, en su caso, una vez evaluada la documentación justificativa del gasto realizado conforme se señala en la Base siguiente.

BASE 12. Justificación de la subvención.

El plazo de realización de los gastos subvencionados será el comprendido entre las fechas de inicio y fin del curso 2024-2025, con un máximo de 10 meses y medio.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará, entre el 1 y el 23 de junio de 2025. No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una



ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y previa solicitud expresa.

Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención y fiscalizadas por la Intervención municipal.

El contenido de la Cuenta justificativa será el siguiente:

- 1.- Declaración jurada de ayudas recibidas (Anexo 3).
- 2.- Certificado del centro de escolarización o cuidado donde consten todos los pagos efectuados por la familia del niño o niña, excepto los gastos de comedor.
- 3.- En el supuesto de contratación de una persona o servicio, vida laboral actualizada de los padres o contrato de trabajo.
- 4.- En el supuesto de contratación de una persona o servicio, certificado de la empresa en la que trabajen de los padres o representantes legales, que indique el horario de trabajo de los mismos. En el caso de los trabajadores por cuenta propia, una declaración responsable.
- 5.- En el supuesto de contratación de una persona o servicio, contrato laboral o de servicios de la persona contratada, en el que se especifique el horario de trabajo de esa persona, y justificante bancario de todos los pagos realizados.
- 6.- Declaración jurada (Anexo 2).

El Ayuntamiento se reserva el derecho a obtener la información que estime necesaria para comprobar el uso adecuado de los fondos obtenidos por las familias.

BASE 13. Dotación presupuestaria.

La concesión de la subvención quedará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales Municipales, en el momento de la resolución de concesión.

Los fondos destinados a la financiación de estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria: 1-3231-48000 "Ayudas a la escolarización de 0 a 3 años".



Para esta partida, existe consignación presupuestaria suficiente en el Presupuesto del año 2024 del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, por euros. **HAY QUE APROBAR UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

BASE 14.-Concurrencia con otras ayudas.

La ayuda económica regulada en esta convocatoria será compatible con otras ayudas que, para la misma finalidad, concedan o puedan establecer cualquiera de las Administraciones Públicas.

En ningún caso, la suma de esta subvención con otras ayudas podrá superar el coste total de la asistencia al centro o la contratación de una persona o servicio para el cuidado de los menores.

BASE 15.-Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en el caso de haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención. Dicha resolución será motivada con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, así como la cuantía que ha de devolverse y plazo voluntario de ingreso, con advertencia de que, en caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá por la vía de apremio.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 16. PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a esta convocatoria quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos



personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a aquel.

BASE 17. NORMATIVA APLICABLE

El régimen jurídico aplicable es el establecido por la Ley General de Subvenciones 38/2003, el reglamento de desarrollo de esta ley, el Real Decreto 887/ 2006, y la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

BASE 18. ENTRADA EN VIGOR

Esta convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.



ANEXO 1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos	
DNI	
Teléfono de contacto	
E-mail	
Domicilio	

Datos del niño o niña:

Fecha de nacimiento	
Nombre y apellidos	
Fecha prevista de incorporación al curso escolar 2024-2025 en el Centro de escolarización o cuidados	

Datos del centro de escolarización o cuidado:

Nombre	
Teléfono	
Coste mensual (excluido el gasto de comedor)	
Nº de meses de asistencia previstos	
Se requiere pago de matrícula	SI NO
Precio de la matrícula	

Importe abonado por reserva de plaza, en su caso: _____

Datos de la persona contratada para el cuidado del niño o niña, en su caso:

Nombre y apellidos	
Teléfono	
Salario bruto mensual	
Tipo de contrato laboral	
Horario de trabajo de la persona contratada	
Horario de trabajo de los dos padres o representantes legales, o de uno de ellos en el caso de familia monoparental	



ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA

D/Dª.....
con DNIy domicilio en
.....

DECLARO:

Que, ni yo ni ningún miembro de mi unidad familiar, estamos incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad, ni prohibición para la obtención de la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que, tanto yo como mi unidad familiar, estamos al corriente de pago con la Hacienda Foral de Navarra y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que cumplo con todos los requisitos establecidos en las BASE 6 de la presente convocatoria de ayudas para la escolarización y el cuidado de niños y niñas con edades comprendidas entre las 16 semanas y los 3 años, empadronados en la Cendea de Cizur, para el curso 2024-2025.

Que autorizo al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur a obtener, de oficio o por requerimiento, la documentación necesaria para realizar la fiscalización de la subvención.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos lo extiendo yo, en a..... de..... de.....

Fdo.

- o He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Cendea de Cizur

Finalidad Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas

Legitimación: Cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad

Destinatarios Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos con quienes se ha suscrito el correspondiente acuerdo que garantiza el cumplimiento del RGPD y de las medidas de seguridad adecuadas. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://www.cendeahecizur.es/general/aviso-de-privacidad/>

Firma

- o PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables



ANEXO 3. DECLARACIÓN DE AYUDAS RECIBIDAS

(adjuntar a la documentación justificativa)

D/D^a,
con DNI..... , en nombre propio y como persona solicitante de la
ayuda

DECLARO

- Que, **NO** he solicitado, ni recibido, otras ayudas públicas y/o privadas relativas a los gastos objeto de subvención en la convocatoria de ayudas para la escolarización de niños y niñas empadronados en la Cendea de Cizur, con edades comprendidas entre las 16 semanas y los 3 años, para el curso escolar 2024-2025.

Y que, por tanto, el importe total de las ayudas previstas no supera el coste total de la actividad subvencionada.

- Que he recibido las ayudas que se detallan a continuación, para sufragar los gastos objeto de subvención en la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de prevención, promoción y cooperación social en Navarra, del año....., del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

Entidad subvencionadora	Concepto	Importe

En, a..... de de 2025

Fdo: